

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

188**MADRID NÚMERO 27**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 140 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Ibermutuamur”, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274, contra la empresa “Unión Saquera, Sociedad Limitada”, doña Josefa Ruiz Cano, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Admitir a trámite la demanda presentada a instancias de “Ibermutuamur”, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274, el día 1 de febrero de 2012, contra “Unión Saquera, Sociedad Limitada”, doña Josefa Ruiz Cano, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en materia de Seguridad Social.

2. Citar a las partes, con traslado de la demanda y documentación a la parte demandada, a fin de que comparezcan a la celebración de los actos de conciliación y juicio, a cuyo efecto se señalan, en única y sucesiva convocatoria, para el día 14 de noviembre de 2012, a las nueve y cincuenta horas, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de la Jurisdicción Social, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3.

3. En cuanto a la prueba propuesta, paso a dar cuenta a su señoría.

4. Requerir al Instituto Nacional de la Seguridad Social para que aporte, en el plazo de diez días, el expediente administrativo del demandante.

Notifíquese esta resolución de conformidad con los artículos 55 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá, dentro del plazo para recurrir, constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la cuenta de consignaciones de este Juzgado con el número 2525 en la entidad bancaria “Banesto”, calle Orense, número 19.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los 20 dígitos obligatorios: 0030 1143 05, indicando el número cuenta corriente 2525, número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Unión Saquera, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de mayo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.665/12)